



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CHINCHINÁ -CALDAS-

RESOLUCIÓN No 024-2025

Chinchiná, Caldas, junio diez (10) de dos mil veinticinco (2025)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en un cargo de la Oficina de Servicios Administrativos para los Juzgados del Circuito Judicial de Chinchiná, Distrito Judicial de Manizales

EL SUSCRITO JUEZ COORDINADOR DE LA OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE CHINCHINÁ, CALDAS,

En uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los Arts. 136 y 137 de la Ley 270 de 1996, el Art. 3° del acuerdo 781 de 2000 y el Acuerdo No. PSAA05-3116 del 15 de diciembre de 2005, y que facultaron al Juez Coordinador para proferir los diferentes actos administrativos tendientes a dar respuesta oportuna a las diversas situaciones administrativas que se presenten con los empleados de la Oficina de Servicios Administrativos de este municipio y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Resolución 016-2025 del catorce (14) de mayo de 2025 se le concedió licencia no remunerada a la Servidora Judicial **SANDRA CLEMENCIA OCAMPO LÓPEZ**, identificada con c.c. 30.309.234 de Manizales, Caldas, Secretaria de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná Caldas, por el periodo comprendido entre el once (11) y el veintisiete (27) de Junio de 2025 inclusive.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 135 de la ley 270 de 1996, los funcionarios y empleados tienen derecho a solicitar licencia no remunerada; en uso de permiso; en vacaciones; suspendidos por medida penal o disciplinaria o prestando servicio militar, por lo que de conformidad con la norma indicada resulta procedente autorizar la licencia.

Que no existe lista de elegibles para el cargo de Secretaria de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, sin embargo la vacante definitiva esta publicada en la página de la rama judicial y que, por razones del servicio, las funciones que maneja este despacho, y la necesidad que las mismas sean desempeñadas por un profesional idóneo que reúna los requisitos, es necesario nombrar en provisionalidad a un empleado que cumpla con dichas exigencias, durante el tiempo que dure la licencia no remunerada.

Que en razón a lo anterior y dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 2430 de 2024, que modificó el numeral 2 del 132 de la ley 270 de 1996, se procedió a publicar en la página web de la rama judicial, a través del micrositio creado para tal fin, la existencia de la vacancia temporal en el cargo de SECRETARIO DE CIRCUITO NOMINADO, a fin de que las personas que hacen parte del registro de elegibles, empleados que se encuentren en propiedad en la Rama Judicial y las demás personas que estuvieran interesadas en ocupar dicho cargo en provisionalidad, procedieran a remitir su hoja de vida con los respectivos soportes, para proceder de conformidad.

Así las cosas, al vencimiento del término de la convocatoria (09/06/2025), al



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CHINCHINÁ -CALDAS-

correo electrónico de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, se recibieron 4 hojas de vida con sus respectivos soportes de personas que están interesadas en ocupar la vacante temporal en provisionalidad del cargo de SECRETARIO DE CIRCUITO NOMINADO, las cuales fueron analizadas en su totalidad, con el fin de hacer un ponderado para entrar a determinar, cuál era la persona que cumplía con los requisitos exigidos para ocupar dicho cargo.

Que de las hojas de vida presentadas dos personas cumplían con los requisitos mínimos mientras que las demás no cumplían con la experiencia profesional relacionada.

N°	MUNICIPIO	NOMBRE	LISTA DE ELEGIBLES	PROPIEDAD	ESTUDIOS	Experiencia (2 años)
1	CHINCHINÁ	ANDRÉS FELIPE LÓPEZ RESTREPO	NO	SI OFICIAL MAYOR DE CIRCUITO, EN ESTA SEDE CHINCHINA	Si (abogado graduado)- 2017 Especialista en Derecho administrativo Especialista en el sistema procesal penal Especialista en Contratación publica	60 MESES, 11 DÍAS
2	ANSERMA	MEDARDO MAURICIO VALLEJO AGREDA	NO	SI ESCRIBIENTE DE CIRCUITO, EN ANSERMA	Si (Abogado Graduado) 2020 Técnico Profesional en Sistemas Magister en Derecho Publico Cursando Doctorado en Derecho	59 MESES, 4 DÍAS
3	IBAGUÉ	TANIA KARINA REYES VALDERRAMA	NO	NO	Si (abogada graduada) -2024	4 MESES, 8 DÍAS
4	MANIZALES	MARÍA JOSÉ ALVARÁN VÁSQUEZ	NO	NO	Si (Abogada graduada)2022	19 MESES, 12 DÍAS

Que el abogado **ANDRÉS FELIPE LÓPEZ RESTREPO**, identificado con la c.c. 1.053.811.138 de Manizales, quien se desempeña en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, (en propiedad) ha presentado su hoja de vida y es la persona que atiende los requisitos exigidos por el tiempo que dure la licencia, teniendo en cuenta el proceso de evaluación de sus capacidades y competencias, ya que por ser oficial mayor tiene mucha conexión con la Secretaria del Juzgado, además cuenta con el mayor tiempo de experiencia relacionada, es decir, el citado ciudadano, es la persona idónea que se posiciona en primer lugar para ser llamado a continuar con el proceso de vinculación en provisionalidad, en el cargo antes citado, de igual forma por pertenecer al Circuito Judicial de Chinchiná, conoce de antemano el manejo de los procesos y conoce directamente al personal de todos los juzgados que conforman la Sede judicial, por lo tanto, no se afectaría el servicio público de la administración de justicia.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CHINCHINÁ -CALDAS-**

En consecuencia de lo anterior y para continuar con el buen funcionamiento de ésta oficina, es indispensable realizar un nombramiento para proveer dicho cargo por el término que dure la licencia y para tal fin se tramitó ante el Área Administrativa y Financiera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la asignación del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, el cual fue expedido con el **No. 07-0473** de fecha quince (15) de mayo de 2025.

Que acorde a lo establecido en el Art. 68 de la Ley 2430 de 2024 Estatutaria de la Administración de Justicia es procedente nombrar en provisionalidad a un empleado.

Como corolario de lo anterior, el suscrito Juez Coordinador de la Oficina de Servicios Administrativos para los Juzgados de Chinchiná –Caldas.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD en el cargo de SECRETARIO DEL CIRCUITO NOMINADO de la Oficina de Servicios Administrativos para los Juzgados de Chinchiná –Caldas, al servidor judicial **ANDRES FELIPE LÓPEZ RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.811.138 de Manizales, en reemplazo de la Dra. Ocampo López por el término que dure la licencia no remunerada.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos del anterior nombramiento y consiguiente posesión en el cargo antes enunciado, se solicitó al Señor Pagador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, que certificara la correspondiente disponibilidad presupuestal, lo que ya se hizo en certificado No. 07-0473 del quince (15) de mayo de 2025.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución al interesado para que manifieste si acepta o no el respectivo cargo y en caso positivo proceder a la posesión, de conformidad con el Artículo 39 de la Ley 2430 de 2024 Estatutaria de la Administración de Justicia.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución tiene efectos fiscales a partir de la posesión y copia del mismo debe ser remitido por la Secretaría de la Oficina de Servicios Administrativos para los Juzgados de Chinchiná -Caldas-, al Consejo Seccional de la Judicatura y al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para los fines pertinentes; conjuntamente con el acta de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

**WALTER MALDONADO OSPINA
Juez Coordinador**

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **575b92a1b65640169ae3ed597ab2ec4b3dee6c89c74036f1563004e07714ede3**

Documento generado en 10/06/2025 10:31:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CHINCHINÁ -CALDAS-

ACTA DE POSESIÓN.

Chinchiná -Caldas-, once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025)

En esta fecha se hizo presente el servidor judicial **ANDRÉS FELIPE LÓPEZ RESTREPO**, identificado con c.c. 1.053.811.138 de Manizales - Caldas, con el fin de tomar posesión del cargo **SECRETARIO DEL CIRCUITO NOMINADO DE LA OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN PROVISIONALIDAD**, motivo por el cual presenta los siguientes documentos exigidos para su posesión: Hoja de vida, Certificado de la Procuraduría, Certificado de la Contraloría, Certificado de la Policía Nacional de Colombia, Certificado de medidas correctivas y Declaración de bienes.

Acto seguido el suscrito Juez coordinador, previas las disposiciones legales y pertinentes y las formalidades de Ley, le recibe el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y cabalmente con los deberes del cargo que asume, de acuerdo a su leal saber y entender, quedando debidamente posesionado.

Esta posesión causa efectos legales y Fiscales a partir de la presente fecha.


WALTER MALDONADO OSPINA
Juez coordinador


ANDRÉS FELIPE LÓPEZ RESTREPO
POSESIONADO